



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 246 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN
GRANADA.-Proyecto de Agrupación de Vertidos y
EDAR de Campotéjar, A5.318.1021/2111 2

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Juez de Paz Titular 4
ALFACAR.-Modificación de la ordenanza fiscal
reguladora del IBI urbano 5
CENES DE LA VEGA.-Oferta de Empleo Público para
estabilización de empleo temporal 6
Oferta de Empleo Público 2021 7
Padrón de la tasa por entrada de vehículos 2021 7
CHAUCHINA.-Bases de Técnico de Inclusión Social 8
DIEZMA.-Oferta de empleo público extraordinaria
por estabilización 12
GALERA.-Modificación de la plantilla de personal 2021 13
Modificación de la oferta de empleo público 2021 14
GUALCHOS.-Bases de Administrativo de estabilización
de empleo temporal 14
GÜÉJAR SIERRA.-Emplazamiento a interesados
por procedimiento contencioso 670/2021 20

Pág.

Modificación de la ordenanza por ocupación del
dominio público con mercancías 21
Modificación de la ordenanza del aprovechamiento
del dominio público 21
ÍLLORA.-Tasa de la ayuda a domicilio y guardería
infantil de noviembre de 2021 30
LÁCHAR.-Corrección de errores del anuncio nº 5.870
del B.O.P. nº 223 de 22/11/2021 30
LOBRAS.-Expediente de modificación de crédito 8/2021.. 31
MARACENA.-Bases de plaza de Trabajador/a Social 31
MOLVÍZAR.-Modificación de créditos 38
MONACHIL.-Modificación de crédito nº 7 y 8/2021 39
MONTILLANA.-Expediente de modificación de
créditos MC-08 de 2021 39
PADUL.-Reparcelación de la UE 26H 40
SORVILÁN.-Selección de Agente Sociocultural 41
TORRE CARDELA.-Modificación de crédito MC-07 1
UGÍJAR.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2021 41

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS
VENTANAS.-Junta general ordinaria 42



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.584

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Expediente de modificación de créditos MC-07***EDICTO**

D^a María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente por acuerdo
del Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre
de 2021 el expediente de modificación de créditos MC-
07 del presupuesto 2021 en la modalidad de créditos
extraordinarios y suplemento de crédito financiado me-
diante nuevos o mayores ingresos y bajas de créditos
de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,
aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de
marzo, se somete a información pública por el plazo de
quince días, a contar desde el día siguiente al de publi-
cación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la
Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cual-
quier interesado en las dependencias municipales para
que se formulen las alegaciones que se estimen perti-
nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-
dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [direc-
ción <https://torrecardelasedelectronica.es>]. Si transcu-
rrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegacio-
nes, se considerará aprobado definitivamente dicho
acuerdo.

Torre Cardela, 17 de diciembre de 2021.-La Alcal-
desa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN GRANADA**

Información pública del "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Campotéjar". A5.318.1021/2111

EDICTO

Apertura del periodo de información pública del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Campotéjar (Granada)

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de 4 de noviembre de 2021, ha acordado abrir un período de información pública sobre el "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPOTÉJAR (Granada)", con clave: A5.318.1021/2111, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, el proyecto de construcción se ha publicado en el BOJA nº 224 de 22 de noviembre de 2021. Del mismo modo, la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de la Transparencia, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Campotéjar (Granada), durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación. En este plazo, se podrán realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de la actuación es la definición y valoración de las obras necesarias para la recogida y transporte de las aguas residuales, hasta el lugar donde se implantará la estación depuradora, también a construir, que permita la depuración de las aguas residuales, con la finalidad de verterlas en condiciones adecuadas, de acuerdo con la normativa medioambiental.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Debemos distinguir entre dos tipos de actuaciones:

La primera de ellas, en relación a la construcción de tres COLECTORES diferentes -dos ramales de agrupación y un colector principal-, dado que la solución adoptada se concretará en el tendido de estos colectores, que conducirán las aguas residuales desde el punto de vertido existente, hasta un colector principal, que transportará las mismas hasta la entrada a la Estación Depuradora. El trazado de los colectores se ha realizado siguiendo las líneas de nivel, de manera que el transporte de las aguas residuales se produzca por gravedad en todo el recorrido previsto.

Como elementos complementarios del sistema de colectores descrito se llevarán a cabo pozos de registro, colocados a lo largo del trazado de los colectores, que permitirán el acceso y los cambios de alineación tanto en planta como en alzado, y un aliviadero para pluviales, situado en el punto de incorporación del vertido a la red de colectores del núcleo urbano de Campotéjar.

La segunda de estas actuaciones, va referida a la construcción de la Estación Depuradora o EDAR, que se ubicaría en la margen derecha del río Moro, y con la que se pretende establecer un sistema de depuración mediante Contactores Biológicos Rotativos o CBR (Biodiscos), tecnología idónea en núcleos de pequeña población, como es el caso del municipio granadino de Campotéjar. Este tratamiento biológico, deberá complementarse previamente con un tanque IMHOFF que haga la doble función de decantador primario, maduración y homogeneización de lodos, que podrán ir a secado directamente tras el mismo.

Los elementos principales de esta EDAR son:

- Arqueta de entrada y alivio.
- Pretratamiento: 1 Línea (Planta de pretratamiento compacta)
- Tratamiento primario mediante 2 líneas de decantación digestión (tanque Imhoff)
- Contactores Biológicos Rotativos (dos líneas en paralelo con 8.904 m2 de superficie de contacto total).
- Decantación Secundaria: 1 Línea

El tratamiento de fangos consiste básicamente en la eliminación de agua de los fangos mixtos procedentes de la decantación primaria. Dada la estabilidad del fango obtenido mediante el sistema de biodiscos y la buena decantabilidad del mismo, la instalación cuenta con las siguientes unidades de tratamiento:

- Purga de lodos biológicos a zona de digestión del tanque Imhoff
- Espesado del fango mediante espesador por gravedad: 1 Línea
- Secado de Fango mediante centrifugas: 1 Línea

- Almacenamiento de fango: 1 Línea

Además son necesarias las obras de camino de acceso, acometida de agua potable, conexión a la red eléctrica, así como la construcción de tres edificios diferenciados, uno de control, un edificio de deshidratación y un edificio de pre-tratamiento.

Las parcelas de implantación de la EDAR son, en el Polígono 7, los números 41, 45, 9001 y 9005, y, en el Polígono 8, las parcelas número 66, 68 y 9002.

En cuanto a los bienes y derechos afectados por el desarrollo del proyecto constructivo se relacionan en el Anexo I adjunto a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible, para su consulta por los interesados, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

La documentación del proyecto también estará disponible en el tablón de anuncios y en las dependencias administrativas de la propia Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en calle Joaquina Egúaras, nº 2 (18013-Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, podrán consultarse además en el Tablón de Edictos y en las oficinas del Ayuntamiento de Campotéjar (Granada), sito en Plaza del Ayuntamiento, 10 - CP. 18565, de Campotéjar (Granada), en su horario habitual.

Granada, 7 de diciembre de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

ANEXO I

Relación de bienes afectados por la construcción de los colectores y de la EDAR de Campotéjar (Granada).

En cuanto a la construcción de los COLECTORES para la agrupación de vertidos, las fincas afectadas son las siguientes:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	NOMBRE	DIRECCIÓN	M2 SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (SA)	M2 OCUPACIÓN DEFINITIVA (OD)	M2 OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
1	7	1	a	MARTIN MALDONADO HM	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	472,62	28,77	1716,65
1			b			0	0	154,24
2	7	2	0	DÍAZ TROYA ANTONIA	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	79,6	0	278,39
3	7	3	0	MALDONADO VALDIVIA REMEDIOS	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	88,38	0	309,5
4	7	38	0	VALDIVIA CONTRERAS DOLORES	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	74,62	9,59	295,14
5	7	39	0	VALDIVIA GARCIA NURIA*	18012 GRANADA (GRANADA)	77,49	0	267,02
5	7	39	0	VALDIVIA GARCIA MARÍA EVA*	23007 JAÉN			
5	7	39	0	VALDIVIA GARCIA* SALVADOR	23130 CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)			
6	7	40	0	MALDONADO VALDIVIA FRANCISCO	28821 COSLADA (MADRID)	67,12	0	320
7	7	9005	0	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	41013 SEVILLA	310,35	19,18	947,56
8	5186007VG4458E0001JU			LÓPEZ GARCIA ANTONIO	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	4,28	0	6,53
9	5186008VG4458E0001EU			ZAFRA SANCHEZ LAURA	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	96,87	9,59	324,82
10	5186009VG4458E0001SU			AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	93,22	9,59	443,6
11	Zona Urbana (Calle Alamedas, Río Moro)			AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	484,17	44,4	1474,26

* Porcentaje, según Catastro.

Por otra parte, en cuanto a la construcción de la EDAR se refiere, los terrenos afectados son los que siguen:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	NOMBRE	DIRECCIÓN	M2 SERVIDUMBRE VUELO (SV)	M2 OCUPACIÓN DEFINITIVA (OD)	M2 OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
1	7	41	0	EN INVESTIGACIÓN	18001 GRANADA	41,12	0	41,12
2	7	45	0	MALDONADO VALDIVIA ANTONIO	18565 CAMPOTÉJAR (GRANADA)	0	4832,55	0
3	900	9105	0	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS MOP	28046 MADRID	92,9	0	92,9
4	7	9005	0	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	41013 SEVILLA	0	12,52	0
5	8	66	0	MUÑOZ MALDONADO EMILIO*	18004 GRANADA	1300,11	36	1300,11
5	8	66	0	CASTILLO OLMO MARÍA ADELA*	18004 GRANADA			
6	8	68	0	PARRA CASTRO JOSÉ MIGUEL*	18566 BENALÚA DE LAS VILLAS (GRANADA)	840,16	72	840,16
6	8	68	0	PÉREZ MARTÍNEZ CIPRIANA*	18566 BENALÚA DE LAS VILLAS (GRANADA)			

*Porcentaje, según Catastro.

NÚMERO 6.550

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Juez de Paz titular

EDICTO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que estando vacante el cargo de Juez de Paz titular, se anuncia la convocatoria pública del proceso selectivo de dicha vacante.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,

del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albolote.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albolote, 16 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.559

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI urbano

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada)

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI que, con carácter provisional, fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30/09/2021, y publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 del pasado 29 de octubre, el mismo se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del citado R.D.L. a continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

Artículo 11. Bonificaciones.

1. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite y por el tiempo que reste.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no consta referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

- Certificado de residencia en la vivienda a bonificar.

Dicha bonificación se extenderá, en los términos expuestos, a los siguientes tres ejercicios de acuerdo con la siguiente tabla, siempre que se trate de la única vivienda de titularidad catastral que posea el sujeto pasivo en el término municipal de Alfacar, y constituya su residencia habitual.

AÑO / BONIFICACIÓN

CUARTO AÑO / 50%

QUINTO AÑO / 50%

SEXTO AÑO / 50%

2. ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL EMPLEO

Se establece una bonificación del 50% para los inmuebles que se ubiquen en el Polígono Industrial "La Alaguala", destinados a desarrollar actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo aportando la siguiente documentación:

- Acreditativa de la titularidad de la actividad económica del sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Acreditativa del alta en el Censo de Actividades Económicas mediante el modelo 036 o equivalente.

- Acreditativa de los empleos generados por la actividad.

La solicitud del sujeto pasivo podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco primeros años de actividad a que se refiere esta bonificación y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste hasta completar los cinco primeros años de actividad, por ser éste el periodo que se bonifica.

3. INMUEBLES DE FAMILIAS NUMEROSAS

Asimismo, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos que recaiga sobre su vivienda habitual en los siguiente términos de categoría:

- a) General: 40% de bonificación.

- b) Especial: 60% de bonificación.

El valor catastral de la vivienda objeto de bonificación que se establece para la concesión de este beneficio fiscal será inferior a 140.000,00 euros.

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Para ser beneficiario de esta bonificación los interesados deberán presentar la siguiente documentación en cualquier momento y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite:

- Escrito de solicitud de la bonificación con identificación del bien inmueble.

- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificado municipal de inscripción patronal.

El incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para los beneficiarios a obligación de ingresar la parte de las cuotas que fueron bonificadas y correspondientes a los ejercicios en los que no se debió aplicar la bonificación, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General tributaria, para el caso de infracciones graves por el disfrute indebido de beneficios fiscales.

En los supuestos en los que los titulares de la familia numerosa resultasen ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales.

4. BIENES INMUEBLES CON INSTALACIÓN DE SISTEMAS ENERGÉTICOS RENOVABLES.

Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.

b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El porcentaje de bonificación será del 40% cuando las instalaciones se realicen en inmuebles de uso residencial y del 20% cuando tengan lugar en inmuebles de uso distinto al residencial.

Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 40%, en los casos de uso residencial y del 20% si son de uso distinto al residencial.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado

que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alfacar, 17 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 6.552

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

OEP extraordinaria para estabilización empleo temporal (Art. 2 RDL 14/2021)

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que comprende las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

Grupo		Nº.
<u>Profesional</u>	<u>Denominación</u>	<u>Vacantes</u>
10	Peón construcción	2
6	Personal limpieza de edificios	1
8	Oficial construcción	1

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la

publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Cenes de la Vega, 17 de diciembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.553

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Oferta de Empleo Público 2021

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021, que comprende las plazas que a continuación se reseñan:

ANEXO I

TURNO LIBRE

Personal laboral

Grupo/Subgrupo: C/C2

Denominación: Auxiliar de ayuda a domicilio

Nº. Vacantes: 3

Observaciones: Plazas ocupadas por indefinidos no fijos declarados por sentencia

ANEXO II

PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario

Grupo/ Subgrupo: C/C1

Denominación: Administrativo

Escala/subescala: Escala de Administración General, Subescala Administrativa

Nº. Vacantes: 1

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Cenes de la Vega, 17 de diciembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.598

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón tasa por entrada de vehículos ejercicio 2021 y anuncio de cobranza

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, se prestó aprobación al padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio 2021, el cual estará expuesto al público en las oficinas municipales, sitas en Avda. de la Sierra, 49, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas, por un periodo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en el padrón, se podrá interponer, ante el Órgano que los ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del mencionado periodo de exposición pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se advierte que las liquidaciones de este tributo y los periodos referenciados se notifican colectivamente mediante el presente edicto.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Cenes de la Vega que el plazo, medio y lugar de ingreso en período voluntario de las cuotas correspondientes al ejercicio 2021, será el siguiente:

Plazo de pago: será único y abarcará desde el día 27 de diciembre de 2021 hasta el día 27 de febrero del año 2022.

Medio de pago: mediante el juego de impresos facilitados a este efecto por el Ayuntamiento,

Lugar de pago: en las sucursales sitas en el municipio de Cenes de la Vega de las siguientes entidades, y en sus horarios de atención al público:

- Caixa Bank
- Caja Rural de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 21 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.543

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Rectificación errores bases selección Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D^a Marina Martín Jiménez, La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina

HACE SABER: Que se ha dictado la siguiente resolución abajo indicada, número 655 2021 y se abre un nuevo plazo de instancias para la plaza abajo indicada de técnico de inclusión social, y a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de la provincia de Granada, (Las solicitudes ya presentadas en el primer plazo por razón del principio administrativo de conservación del acto, se tienen por presentadas a todos los efectos):

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente: 1356/2021

Asunto: Contratación técnico inclusión social. Programa de Concertación Diputación 2022/2023. Estimación de recurso de reposición y Rectificación de Bases.

D^a Marina Martín Jiménez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), HE RESUELTO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Visto el informe con propuesta de resolución de secretaría de fecha de 16/12/2021 que consta en el expediente de su razón, y visto el escrito de recurso de reposición de fecha de 15-12-2021, registro de entrada E-RE-1193 de 15/12/2021, presentado D. Jaime

José Andreu Abela, en nombre del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía contra las bases de la plaza de técnico de inclusión social (publicadas en el BOP 237 de 14/12/2021) en la que expone que la titulación de licenciado o graduado en ciencias políticas, en sociología o administración pública, deben de ser tenidas en cuenta para su derecho a acceso a dicha plaza, es por lo que se solita informe propuesta a secretaría, sobre la justificación jurídica de la necesidad de introducir la modificación solicitada y todo ello en base a que el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación 2142) para el ejercicio 2022 y 2023, habla de unas titulaciones específicas y luego añade la coletilla de cualesquiera otras titulaciones relacionadas.

SEGUNDO.- Que en dicho RECURSO se efectúan las siguientes ALEGACIONES:

“TERCERO.- Considerando que las titulaciones que agrupa a este Colegio Oficial (Ldo./a Graduado/a- Ciencias Políticas de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología, Administración Pública) dotan de un perfil cuyos conocimientos, competencias y habilidades están específicamente orientadas para tareas, funciones y puestos relacionados con el objetivo del nombramiento de un/a Técnico/a de Inclusión Social para el desarrollo del “Programa extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Chauchina para el periodo 2022-2023.

CUARTO.- Considerando que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación aprobó y publicó en julio de 2005 el LIBRO BLANCO EN CIENCIAS POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SOCIOLOGÍA Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en el cual se recoge que la profesión de Técnicos de Intervención Social (Diseño de estrategias de intervención social, Previsión de las consecuencias de las medidas de intervención, Análisis sobre la problemática de las minorías sociales y grupos desfavorecidos, Control del funcionamiento y evolución del estado de bienestar, Manejo de los servicios sociales y las políticas públicas, Manejo de técnicas de mediación social, Gestión de proyectos de cooperación internacional) como salida profesional objetiva de las titulaciones mencionadas. Y teniendo en cuenta que con anterioridad otras administraciones públicas similares a la suya han realizado convocatorias para este tipo de puesto en las que se incluyen las indicadas.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que el “Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local” en su artículo número 192.2a cita expresamente que “se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario...”

SEXTO.- El artículo 76 del TREBEP establece que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titula-

ción exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos y escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado/Ldo. En aquellos supuestos en que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. (...)

*****POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, INTERPONE EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITA**

Que se realicen las actuaciones pertinentes para la modificación y posterior publicación mediante corrección de errores de las bases de la convocatoria del proceso para la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico de Inclusión Social como Personal Laboral Temporal a tiempo parcial por ejecución de programas con carácter temporal para el desarrollo del programa temporal "Programa extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de CHAUCHINA para el periodo 2022-2023, indicando las siguientes titulaciones entre los requisitos de las personas aspirantes "Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciados y Graduados en Sociología y los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología y Licenciados y Graduados en administración Pública".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO:

- Considerando que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación aprobó y publicó en julio de 2005 el LIBRO BLANCO EN CIENCIAS POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SOCIOLOGÍA Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en el cual se recoge que la profesión de Técnicos de Intervención Social (Diseño de estrategias de intervención social, Previsión de las consecuencias de las medidas de intervención, Análisis sobre la problemática de las minorías sociales y grupos desfavorecidos, Control del funcionamiento y evolución del estado de bienestar, Manejo de los servicios sociales y las políticas públicas, Manejo de técnicas de mediación social, Gestión de proyectos de cooperación internacional) como salida profesional objetiva de las titulaciones mencionadas. Y teniendo en cuenta que con anterioridad otras administraciones públicas similares a la suya han realizado convocatorias para este tipo de puesto en las que se incluyen las indicadas.

- Teniendo en cuenta que el "Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local" en su artículo número 192.2a cita expresamente que "se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario..."

- El artículo 76 del TREBEP establece que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en subgrupos, A1 y A2.

SEGUNDO: Es procedente por tanto en Derecho estimar las alegaciones efectuadas ya que el convenio de

la citada Diputación Provincial de Granada precitado expone lo siguiente en el programa de **CONCERTACIÓN local 2022-2023:**

"ÁREA: Servicios Sociales Comunitarios:

2142 Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

2. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local. Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Técnico/a de Inclusión, desempeñada por trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a, (u otras titulaciones similares relacionadas con la intervención socio-educativa), a su plantilla de personal podrán seguir siendo beneficiarios del mismo."

POR TODO ELLO RESUELVO:

PRIMERO: Estimar la reclamación presentada por el colegio oficial de ciencias políticas y sociología de Andalucía e incluir entre los candidatos que se pueden presentar a dicha plaza a los graduados y licenciados en Ciencias políticas, y, o sociología, en Administración Pública, a los efectos oportunos modificando las bases en su BASE 1 de la convocatoria, incluyendo las siguientes titulaciones:

"Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciados y Graduados en Sociología y los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología y Licenciados y Graduados en administración Pública".

SEGUNDO: Corregir las citadas bases aprobadas por resolución de alcaldía 633 de 3/12/2021 y publicadas en el BOP de Granada 14/12/2021.

TERCERO: Una vez corregidas las bases, publicar nuevamente las mismas en su totalidad en el BOP de la provincia y en los tablones edictales, dando un nuevo plazo de diez días naturales al efecto. Incorporar a las citadas bases el número de cuenta corriente de ingreso. Se adjunta ANEXO completo de las bases con las correcciones efectuadas.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la Próxima sesión que se celebre, y notificar al interesado la estimación del citado Recurso.

ANEXO NUEVA RESOLUCIÓN DE BASES CORREGIDAS Y CONSOLIDADAS EN FECHA de 16/12/2021:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES:

En Chauchina, por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Chauchina (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente, resolución.

Vista la notificación recibida por la Diputación Provincial de Granada, Área de Bienestar Social, con fecha 18 de noviembre de 2021 por la que se comunica el pago y abono de la ayuda destinada al Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contrata-

ción de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación 2142) para el ejercicio 2022 y 2023.

Visto el informe de intervención favorable de fecha 3 diciembre de 2021.

De acuerdo con estos antecedentes y en virtud de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por todo ello RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES DE SELECCIÓN ABAJO INDICADAS CORREGIDAS estimando la alegación efectuada mediante recurso de reposición presentado por el Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, E-RE 1193 de fecha de 15/12/2021. Se otorga un nuevo plazo de diez días naturales de solicitudes a los interesados, a partir de su publicación en el BOP de la provincia de Granada.

SEGUNDO: Comunicar a Recursos Humanos la citada resolución a los efectos de su tramitación.

TERCERO: Notificar dicha resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre.

ANEXO BASES CONSOLIDADAS:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA(Granada), EJERCICIO 2022/2023.

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL
Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de CHAUCHINA para el periodo 2022-2023.

Duración: Un año, prorrogable por otro más desde la firma del contrato, siempre con sujeción al mantenimiento del programa de concertación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos.

Retribuciones: A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local.

Jornada: a tiempo parcial 20 horas a la semana. Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en pedagogía y/o psicopedagogía. Se añaden las titulaciones siguientes:

"Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciados y Graduados en Sociología y los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología y Licenciados y Graduados en administración Pública".

Lista de Bolsa de Empleo: Se establecerá una lista de suplentes de candidatos seleccionados por orden de

puntuación, como bolsa de empleo en el caso de renuncia, u otra causa que obligase a dejarse el puesto a la persona seleccionada en primer lugar.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES (Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante instancia electrónica, donde quedará debidamente registrada, y de acuerdo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado

para la presentación de instancias y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública y en el sector privado se acreditará a través de contrato/s de trabajo. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto “es copia del original” suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

d) Abonar los derechos de examen de 35 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la “Ordenanza Municipal de Tasa de Derechos de Examen acordada por el Ayuntamiento el 26/09/2019 (BOP nº 241 de 19/12/2019). También deberá de presentar justificante en el caso de estar exento de dicha tasa conforme a la ordenanza expuesta. Se ingresarán en la cuenta: ES39 2100 2496 7402 0100 0852.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.6. Las sucesivas publicaciones ligadas al presente proceso se efectuarán en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.chau-china.es

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para

la realización de las dos fases y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (Máximo 2 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a y/o psicopedagogo/a).

b) Méritos formativos (Máximo 3 puntos): Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

Para que el aspirante pueda pasar a la fase de entrevista, será necesario que haya obtenido como mínimo un 1 punto en el apartado de mérito profesional y un 1,5 punto y medio en los méritos formativos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.

Las personas aspirantes realizarán una entrevista que versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto objeto de estas bases y sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 2,00 puntos.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales o necesidades transitorias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del/de los original/es para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, con sus correspondientes suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente/a y el Secretario/a. Pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones".

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de CHAUCHINA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 17 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.541

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Oferta de empleo público extraordinaria por estabilización

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 2021-0174 de fecha 10 de diciembre de 2021 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO-SUBGRUPO / ESCALA / SUBESCALA / VACANTES / NIVEL COMPLEMENTO DESTINO

C2 / ADMINISTRACIÓN GENERAL / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 1 / 16

E / ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / OPERARIO DE SERV. MÚLTIPLES / 1 / 12

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Díezma, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica (<http://diezma.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Díezma, 17 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 6.546

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Modificación de la plantilla de personal 2021

EDICTO

D. Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Galera (Granada),

HACE SABER: Que, no habiendo sido presentadas alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de Pleno Municipal de 18/11/2021 que fue expuesto al público en el BOP de Granada de 26/11/2021, el mismo se considera definitivamente aprobado, publicándose de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la plantilla de personal municipal de 2021:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALERA. PRESUPUESTO 2021.

A. PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº de plazas / Denominación / Escala-Subescala / Grupo-Subgrupo / Nivel / Situación

1 / Secretaría-Intervención / Habilitación Estatal / Secretaría-Intervención / A1 / 26 / Ocupada en régimen interinidad.

1 / Técnico Asesor medioambiental / Administración Especial / Técnica / A2 / 20 / Ocupada régimen interinidad por programas.

1 / Administrativo / Administración General / Administrativa / C1 / 22 / Ocupada en régimen de interinidad.

1 / Administrativo / Administración General / Administrativa / C1 / 16 / Vacante.

1 / Policía Local / Administración especial / Servicios especiales / Policía Local y sus auxiliares / C1 / 22 / Propiedad.

1 / Auxiliar de Informática / Administración Especial / Técnica / Auxiliar de Informática / C2 / 18 / Ocupada en régimen de interinidad.

1 / Operario de Servicios Múltiples / Administración Especial / Servicios Especiales / Personal de Oficios / Agrupaciones Profesionales (E) / 14 / Propiedad.

1 / Operario de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables / Administración Especial / Servicios Especiales / Personal de Oficios / Agrupaciones Profesionales (E) / 14 / Ocupada en régimen de interinidad.

1 / Operario de mantenimiento de redes de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas / Administración Especial / Servicios Especiales / Personal de Oficios / Agrupaciones profesionales (E) / 14 / Ocupada en régimen de interinidad.

1 / Peón de limpieza viaria / Administración Especial / Servicios especiales / Personal de Oficios / Agrupaciones profesionales (E).14 / Ocupada en régimen de interinidad.

B. PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL

3 Limpiadoras. Dependencias Municipales. Fijo. A tiempo parcial.

3 Recepcionistas Castellón Alto/Necrópolis de Tútugi. Temporal.

1 Peón de mantenimiento y limpieza Castellón/Necrópolis. Temporal

1 Dinamizador del centro Guadalinfo. Temporal.

2 Peones servicio municipal mantenimiento redes. Temporal.

2 Socorristas de la piscina. Temporal.

1 Animador-Promotor/a Deportivo/a. Temporal.

1 Auxiliar Ayuda a domicilio/limpiador/a dependencias municipales. Temporal.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Galera, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 6.560

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Modificación oferta de empleo público 2021***EDICTO**

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Galera (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 20/12/2021, se aprobó la modificación de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Galera para el año 2021, conteniendo las plazas que a continuación se señalan:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Clasificación: Administración General

Nº Vacantes: 2

Denominación: Administrativo

Lo que se somete a público conocimiento, todo ello en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Galera, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 6.567

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Bases para plaza de Administrativo área de servicios económicos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal***EDICTO**

D^a Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 846 del 17 de diciembre de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo, adscrita al Área de Servicios Económicos, para este Ayuntamiento de Gualchos, mediante el proceso extraordinario de estabilización de Empleo Temporal.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad reservada a Personal Funcionario, denominada "Gestor Administrativo" adscrita al Área de servicios económicos, perteneciente al Grupo C Subgrupo C.1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa incluida en la oferta de empleo público de estabilización y consolidación de 2019 y publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada de fecha 20 de diciembre de 2019, que estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018, en el Ayuntamiento de Gualchos.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por

un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, título de bachiller o técnico, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

4. SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior (Anexo II). Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria y del ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público, así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases de la convocatoria establezcan.

La Tasa por Acceso al Empleo Público es de 50 euros y se abonará en la entidad CaixaBank, número de cuenta

(IBAN) ES55 2100 3448 1013 0011 5771 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta (Administrativo Área de servicios económicos)", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobaremación (Anexo III), donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 7 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, en la que constará causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a público designado/a por la Alcaldía.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a público, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.

c) Vocales: Cuatro funcionarios/as públicos designados/as por la Alcaldía.

En la composición del Tribunal todos poseerán titulación de nivel igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican a continuación.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos

de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y la formación.

1.- Experiencia Profesional (Máximo 35 puntos):

a) Por cada mes completo de experiencia en un puesto o plaza de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual a las descritas en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Local: 0,53 puntos. (Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo c1 adscrito al área de servicios económicos).

b) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual a las descritas en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos. (Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo c1 adscrito al Área de servicios económicos).

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de estabilización y consolidación de empleo, la valoración de méritos en este apartado solo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo han sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo.

No se podrán acumular, a efectos de puntuación prevista en los apartados a) y b) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas los aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporal, la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados, también deberán entregar Informe de vida laboral.

2.- Formación (Máximo 5 puntos).

Por la acreditación de asistencia a cursos específicos de formación y perfeccionamiento expedidos u homologados por organismos oficiales o administraciones públicas relacionadas con la plaza objeto de la presente convocatoria y realizados en los últimos 6 años. No se puntuará la asistencia a asambleas, jornadas, congresos, conferencias, seminarios, simposios o similares. La valoración se realizará a razón de:

a) Hasta 20 horas: 0,32 puntos.

b) De 21 a 50 horas: 0,36 puntos.

c) De 51 horas en adelante: 0,40 puntos.

En el caso que las certificaciones no especifiquen el número de horas de duración, no se concederá puntuación alguna.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Fase de oposición:

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias, conforme se detalla:

Primera prueba cuestionario tipo test (máximo 20 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario según el anexo I de estas bases.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 10 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,5 puntos y cada contestación errónea se penalizará con 0,1 punto, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Segunda prueba de carácter práctico (máximo 30 puntos).

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico propuesto por el tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y el temario publicado en las bases.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas o la calidad de la expresión escrita.

Tercera prueba Ejercicio oral (máximo 10 puntos).

Consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 15 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones asociadas al puesto. Esta se calificará de 0 a 10 puntos.

Las funciones del puesto a cubrir son las siguientes:

Es responsable de la gestión y tramitación administrativa de los asuntos y en los términos que le sean encomendados, tales como, tramitación de subvenciones, contabilidad, operaciones con terceros, archivo, despacho y gestión de correspondencia, pagos y cobros de cierto importe, tramitación de expedientes de contratación administrativa, todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo administrativo.

Gestiona, mantiene y controla los archivos, expedientes y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**Comienzo.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Gualchos y tablón de anuncios, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar an-

tes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el DNI o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de aspirantes presentados a los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página Web, en el tablón de anuncios o en la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan realizado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

9. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTA DEL TRIBUNAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN. PRESENTACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios, en la Web municipal, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes presentados con las notas obtenidas. Esta relación se ordenará por puntuación y no rebasará el número de plazas convocadas.

Esta relación definitiva se remitirá a la Alcaldesa proponiendo nombramiento como personal funcionario.

El aspirante propuesto aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Alcaldesa nombrará al candidato propuesto como funcionario de carrera.

Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión, el funcionario/a nombrado deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. RECURSOS

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 20 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

ANEXO I

Tema 1.- Constitución Española. Título preliminar.

Tema 2.- Constitución Española. Título: VIII: Principios generales y La Administración Local.

Tema 3.- Fases de la ejecución del gasto público local.

Tema 4.- Ley Orgánica 3/2007. Principio de igualdad en el empleo público.

Tema 5.- Obligación de resolver. Silencio Administrativo. Cómputo de plazos.

Tema 6.- Los interesados: concepto y derecho. Capacidad de obrar. Obligaciones de relacionarse de

forma electrónica con la administración. Sistemas de identificación y firma.

Tema 7.- Garantías del procedimiento administrativo: Derechos del interesado en el procedimiento.

Tema 8.- El acto administrativo: Motivación, Forma, Efectos y Notificación.

Tema 9.- Los recursos en vía administrativa: Objeto y clases. Recurso de alzada.

Tema 10.- Iniciación del procedimiento de oficio por la administración.

Tema 11.- Protección de datos de carácter personal: Objeto de la Ley. Agencia Española de Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos del ciudadano.

Tema 12.- Régimen Local Español. Entes que lo integran.

Tema 13.- Elementos del municipio: Territorio y Población.

Tema 14.- Elementos del municipio: Organización del municipio. Competencias.

Tema 15.- Relaciones interadministrativas en las entidades locales.

Tema 16.- Estatuto básico del empleado público: Clases de personal. Estructuración del empleo público.

Tema 17.- Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 18.- Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Tema 19.- Mesas de Contratación.

Tema 20.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público.

Tema 21.- Clasificación y tipos de contratos contractuales.

Tema 22.- Los contratos administrativos y contratos privados.

Tema 23.- Contenido mínimo del contrato.

Tema 24.- Perfección y forma del contrato público.

Tema 25.- Partes del contrato: Órgano de contratación.

Tema 26.- Condiciones de aptitud para contratar con el sector público.

Tema 27.- Acreditación de la aptitud para contratar: Capacidad de obrar. Prohibiciones de contratar.

Tema 28.- Objeto del contrato.

Tema 29.- El presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato.

Tema 30.- Garantías exigibles en la contratación del Sector Público: Garantía definitiva.

Tema 31.- Expediente de contratación. Tramitación ordinaria y Tramitación abreviada.

Tema 32.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas particulares.

Tema 33.- Normas generales de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 34.- Procedimiento abierto.

Tema 35.- Contrato de obras: Ejecución del contrato de obras. resolución del contrato de obras.

Tema 36.- Contrato de suministros.

Tema 37.- Contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución de los contratos.

Tema 38.- El contrato menor.

Tema 39.- Plataforma de contratación del Sector Público.

Tema 40.- Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de Administrativo del Área de servicios económicos, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gualchos, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Administrativo.

Nombre y Apellidos DNI

Dirección Teléfono Móvil

Municipio C.P.

Provincia

Declaración: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C1, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019 del Ayuntamiento de Gualchos, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.

B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado. Documentos justificativos de la dicha baremación.

C) Fotocopia del DNI

D) Fotocopia titulación exigida

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En a de de 202.

Fdo.:

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico pdp.gualchos@gmail.com.

Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos.

Fdo.

ANEXO III

Nombre _____ y _____ Apellidos _____
 Dirección _____ DNI _____ Teléfono _____
 Móvil _____
 Municipio _____ C.P. _____
 Provincia _____

Experiencia profesional: - máximo 35 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
<u>1</u>						
<u>2</u>						
<u>3</u>						
<u>4</u>						
<u>5</u>						
Suma experiencia profesional						

Formación: - máximo 5 puntos.- Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
<u>1</u>				
<u>2</u>				
<u>3</u>				
<u>4</u>				
<u>5</u>				
<u>6</u>				
<u>7</u>				
<u>8</u>				
<u>9</u>				
<u>10</u>				
<u>11</u>				
<u>12</u>				
<u>13</u>				
<u>14</u>				
<u>15</u>				
Suma formación				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ 202 .

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 20 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Antonio María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.544

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Emplazamiento a interesados procedimiento contencioso 670/2021

EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 17 de diciembre de 2021, se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha recibido comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Granada, en el procedimiento ordinario 670/2021, negociado 6, interpuesto por SONDEOS INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES S.A. contra el acuerdo de 24 de septiembre de 2021 por el que se inadmite a trámite solicitud de fecha de 21 de julio para resolución contrato concesión de obra pública construcción y explotación aparcamiento subterráneo Plaza Hacilla y reclamación daños y perjuicios por importe de 2.067.571,40 euros, requiriendo la

remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazamiento a interesados.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado, y en casos de urgencia, en materia de competencia del Pleno, y siendo de interés para este Ayuntamiento la comparecencia en Autos

RESUELVO

PRIMERO. Remitir al Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 2, el expediente administrativo solicitado por éste, en relación con el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario nº 670/2021, interpuesto por SONDEOS INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES S.A. frente a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

La presente publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

CUARTO. Dado el emplazamiento efectuado al Ayuntamiento, que el mismo se persone mediante Procurador de los Tribunales que lo represente de los apoderados por él, y se autoriza para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento, al Abogado D. José Mariano Vargas Aranda en el procedimiento indicado.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, a los efectos procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Güéjar Sierra, 17 de diciembre de 2021.-El Alcalde/Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 6.561

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza ocupación del dominio público con mercancías

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías,

materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como las ordenanzas que se modifica, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanzas fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. El art. 7. queda redactado como sigue:

Artículo 7º.- Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Importe de la tasa diaria por m2 de ocupación: 1,20 euros/m2

Importe de la tasa mensual por m2 de ocupación: 36,04 euros/m2

Importe de la tasa anual por m2 de ocupación: 432,48 euros/m2

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 6.562

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Modificación de ordenanza de aprovechamiento del dominio público

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio

público de la instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, así como las ordenanza que se modifica, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como el texto de la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

PREAMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; nº 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; nº 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], nº 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], nº 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], nº 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], nº 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], nº 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], nº 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y nº 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concre-

ciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.

b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovecha-

miento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo

no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprove-

chamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde,
fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

ANEXO I: CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	RM=0.5 (A+B)xRM			
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _g ≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,265	27,574	27,839	13,920	17,704	246,431	13,920
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _g ≥ 400 Kv. Simple circuito	0,265	16,856	17,121	8,561	17,704	151,555	8,561
							Euros/ml	Euros/m2

TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,265	39,015	39,280	19,640	11,179	219,556	19,640
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,265	23,850	24,115	12,058	11,179	134,791	12,058
							Euros/ml	Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,265	26,333	26,598	13,299	6,779	90,154	13,299
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,265	20,137	20,402	10,201	6,779	69,153	10,201
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,265	20,325	20,590	10,295	5,650	58,167	10,295
							Euros/ml	Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,265	50,926	51,191	25,596	2,376	60,815	25,596
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,265	29,461	29,726	14,863	2,376	35,314	14,863
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,265	28,323	28,588	14,294	2,376	33,963	14,294
							Euros/ml	Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,265	29,176	29,441	14,721	1,739	25,599	14,721
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,265	20,553	20,818	10,409	1,739	18,101	10,409
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,265	19,691	19,956	9,978	1,534	15,306	9,978
							Euros/ml	Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,265	14,534	14,799	7,400	1,517	11,225	7,400
							Euros/ml	Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv.	0,265	1185,928	1186,193	593,097	0,600	355,858
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv.	0,265	1111,808	1112,073	556,037	0,600	333,622
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv .	0,265	1063,406	1063,671	531,836	0,500	265,918
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,265	726,086	726,351	363,176	0,500	181,588

SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv.	0,265	339,860	340,125	170,063	0,400	68,025
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,265	295,530	295,795	147,898	0,400	59,159
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,265	265,978	266,243	133,122	0,400	53,249
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,265	236,425	236,690	118,345	0,400	47,338
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,265	141,855	142,120	71,060	0,400	28,424
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,265	118,213	118,478	59,239	0,400	23,696

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)×0.5×(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)×0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,265	16,387	16,652	8,326	3,000	24,978
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,265	28,677	28,942	14,471	6,000	86,826
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,265	46,088	46,353	23,177	8,000	185,412
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,265	49,160	49,425	24,713	10,000	247,125
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,265	63,500	63,765	31,883	100,000	3.188,250
						(m2/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,265	63,500	63,765	31,883	500,000	15.941,250
						(m2/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,265	10,366	10,631	5,316	3,000	15,947
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,265	13,292	13,557	6,779	3,000	20,336
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,265	18,975	19,240	9,620	3,000	28,860
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,265	22,869	23,134	11,567	3,000	34,701
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,265	26,532	26,797	13,399	D	13,399xD

D Perímetro interior canal (m)

CÁLCULO DE LA TARIFA

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO(2,5%)(Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	246,431	13,920	6,161	0,696	0,348
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	151,555	8,561	3,789	0,428	0,214
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	219,556	19,640	5,489	0,982	0,491
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	134,791	12,058	3,370	0,603	0,301
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	90,154	13,299	2,254	0,665	0,332
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	69,153	10,201	1,729	0,510	0,255
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	58,167	10,295	1,454	0,515	0,257
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,815	25,596	1,520	1,280	0,640
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	35,314	14,863	0,883	0,743	0,372
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	33,963	14,294	0,849	0,715	0,357
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	25,599	14,721	0,640	0,736	0,368
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	18,101	10,409	0,453	0,520	0,260
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	15,306	9,978	0,383	0,499	0,249
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	11,225	7,400	0,281	0,370	0,185
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	355,858	17,793
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	333,622	16,681
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	265,918	13,296
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	181,588	9,079
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	68,025	3,401
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	59,159	2,958
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	53,249	2,662
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	47,338	2,367
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	28,424	1,421
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	23,696	1,185

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,978	1,249
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,826	4,341
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	185,412	9,271
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	247,125	12,356
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	3.188,250	159,413
		(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	15.941,250	797,063
		(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,947	0,797
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,336	1,017
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,860	1,443
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,701	1,735
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,399xD	0,670xD

NÚMERO 6.545

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación padrón tasa ayuda a domicilio y guardería infantil noviembre 2021***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la resolución núm. 2021-1673 y la resolución núm. 2021-1672, ambas de fecha 17/12/2021, respectivamente, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2021. Expediente de Gestiona 16/2021.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2021. Expediente de Gestiona 17/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 17 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.577

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)*Corrección de error material en anuncio núm. 5.870 del BOP nº 223 de 22/11/2021***EDICTO**

Dª María Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Advertido error material en anuncio número 5.870 del BOP Nº 223 de 22 de noviembre de 2021 sobre: Oferta de empleo público de estabilización temporal. Se procede a corregir en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: C1

CATEGORÍA LABORAL: Administrativo

VACANTE Art 19.Uno.9 LPGE: 1

VACANTES D.T.4ª TRELEBEP....

PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: C2

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo

VACANTE Art 19.Uno.9 LPGE:2

VACANTES D.T.4ª TRELEBEP.... “

DEBE DECIR:

“ PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN:C1

ESCALA: Admón. General

DENOMINACIÓN.: Administrativo

VACANTE Art 19.Uno.9 LPGE:1

VACANTES D.T.4ª TRELEBEP....

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN:C2

ESCALA: Admón. General

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo

VACANTE Art 19.Uno.9 LPGE:2

VACANTES D.T.4ª TRELEBEP.... “

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación del error advertido.

Láchar, 20 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 6.535

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 08/2021***EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 08/2021, dentro del presupuesto vigente de esta corporación, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, publicada en el B.O.P. de fecha 24 de noviembre de 2021. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y artículos 177 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 08/2021

Altas en Aplicaciones de gastos

Partida programa: 439

Partida económica: 609.04

Descripción: Construcción Tienda Multiservicios.

Créditos iniciales: 0,00 euros.

Crédito extraordinario: 14.700,00 euros.

Créditos finales: 14.700,00 euros.

TOTAL: 14.700,00 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, ejercicio 2020, en los siguientes términos: Altas en conceptos de ingresos. Cap. 8, art. 87 y Conc. 870.00, descripción remanente de tesorería. TOTAL: 14.700,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lobras, 17 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 6.570

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Convocatoria y bases una plaza Trabajador/a Social***EDICTO**

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

**HACE SABER:
ÚNICO.-**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 16 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de la aprobación definitiva del acta en los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el art. 206 del R.O.F.:

Aprobar la convocatoria y bases para la selección en el marco de proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la provisión de dos plazas de Auxiliar Técnico de Jardín de Infancia, con el siguiente tenor literal:"

Bases que han de regir la convocatoria en el marco de proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, pertenecientes al:

Grupo A

Subgrupo A2

Escala Administración Especial

Subescala Técnica Clase Técnicos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 19. uno 9) de la ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado, así como en el art.2 del RDL 14/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, mediante concurso-oposición libre.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Auxiliar Trabajador/a Social, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios vacantes en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 19.uno 9) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado, así como en el art.2 del RDL 14/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de ins-

tancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Realizar el pago de la tasa de los derechos de examen.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que de-

termina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CA-JAMAR, indicando en el concepto: "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Trabajador/a Social".

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasas por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Certificado de Convivencia.

- Fotocopia del libro de Familia.

- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas

- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirla

- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al

efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de RR.HH. dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicho Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los/las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema concurso-oposición libre.

La actuación de los/as opositores se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2.021, de la secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo

excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El proceso de selección constará de dos fases. Fase de concurso, que supondrá el 40% de la calificación final con una puntuación máxima de 4 puntos, y fase de oposición que supondrá el 60% restante de la calificación. Ambas fases se componen de los siguientes aspectos:

FASE DE CONCURSO (40% de la calificación final)

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición.

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el formulario de autobaremación rellenado, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros acreditados de formación, la antigüedad, etc. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos, los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos de trabajo celebrados con administraciones públicas u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes, o el de subsanación de defectos, iniciándose el proceso de baremación, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos en caso de que hubiera listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La puntuación que se alcance por cada uno de las personas aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por la persona aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del primer ejercicio, pudiendo ser modificada la puntuación provisional de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeto a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

1. Experiencia profesional (Máximo 2,5 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto, igual o similar al convocado, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0'025 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente si los hubiere, y además, se deducirán proporcionalmente aquellos servicios prestados a tiempo parcial de acuerdo al porcentaje señalado en la certificación presentada.

2. Cursos de formación (Máximo 1 Punto)

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0'004 puntos por cada hora de duración del curso, seminario, congreso, etc...
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'010 puntos por cada hora de duración.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

No se valorarán aquellos cursos, seminarios, congreso, etc., que hayan sido realizados hace más de cinco años tomando como referencia la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso deberá adjuntarse fotocopia de la certificación o diploma expedido por cualquiera de las entidades anteriormente señaladas.

3. Superación de pruebas selectivas (Máximo 0,5 puntos)

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir como funcionario/a interino/a plaza o puesto, igual o similar, al que se pretende acceder. 0,5 puntos.
- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir como personal laboral temporal, puesto igual o similar, al que se pretende acceder. 0,10 puntos por cada selección.

Para la acreditación de la superación de estos ejercicios valdrá la presentación de documentación relativa a la publicación oficial de la entidad pública donde quede reflejado que la persona aspirante ha superado los procesos de selección, o bien un certificado emitido por la misma a este respecto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, tras haber sido adoptadas por el Tribunal Calificador las medidas oportunas para la verificación y comprobación de

los documentos que presentan para su valoración las personas aspirantes, antes de la realización del primer ejercicio del concurso-oposición, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de personas aprobadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En todo caso, una vez finalizado el proceso selectivo, la puntuación final otorgada en la fase de concurso a las personas aspirantes deberá acreditarse por éstas con los documentos originales que sirvieron de base para alcanzar la puntuación.

Cualquier falsedad documental en la que pudieran incurrir las personas aspirantes determinará la exclusión del proceso de selección y la nulidad de sus actuaciones.

FASE DE OPOSICIÓN (60% de la calificación final)

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6a, en la que se expresará también lugar y hora de la realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maracena y en la página Web.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio (40% de la calificación final): Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 70% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, la nota corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. A partir de la superación del 70% del total de las preguntas por cada 6 preguntas acertadas el aspirante sumará un punto, o puntuación proporcional si el número de respuestas acertadas fuese menor, a la nota inicialmente obtenida.

Tal y como se indica en el enunciado de este apartado, finalizada la corrección se ajustará proporcionalmente la calificación de este ejercicio a la puntuación máxima que se puede obtener en el mismo, es decir, el 40% de la puntuación global del proceso de selección.

Segundo Ejercicio (20% de la calificación final): Obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Tal y como se indica en el enunciado de este apartado, finalizada la corrección se ajustará proporcionalmente la calificación de este ejercicio a la puntuación máxima que se puede obtener en el mismo, es decir, el 20% de la puntuación global del proceso de selección.

Para pasar a la fase de concurso las personas aspirantes deberán haber superado la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios a los que se añadirá la puntuación del baremo de los méritos aportados en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate se recurrirá al segundo ejercicio de esta misma fase; si persistiera a quien tenga mayor tiempo trabajado en puesto o plaza igual o similar al convocado y en su defecto, se recurrirá al sorteo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designada/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/os miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de

las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA Y LISTA DE RESERVAS.

Terminada la calificación de ambas fases, el Tribunal publicará el/los nombre/s de la/s persona/s aspirante/s que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

La/s personas aspirante/s propuesta/s presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Finalizada la selección, el Tribunal confeccionará una lista de reservas, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades de personal inaplazables y urgentes que puedan surgir, dejando sin efectos los anteriores procesos de selección de personal laboral temporal de Trabajador/a Social.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente,

el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. Las competencias locales.

8. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

9. La organización y el funcionamiento municipal.

10. El presupuesto municipal. Ingresos y gastos locales. Las ordenanzas fiscales.

11. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

12. El servicio público local y la iniciativa económica local.

13. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

14. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Compe-

tencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales.

3. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

4. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

5. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. La metodología globalizadora e interdisciplinar de la intervención en el Trabajo Social.

6. El Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las corporaciones locales.

7. Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

8. La ética profesional del Trabajo Social. El Código deontológico. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

9. Conceptualización del trabajo social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del trabajo social.

10. La investigación social. El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.

11. Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.

12. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales. El análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de necesidades. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

13. Las Técnicas aplicadas en trabajo social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social.

14. Técnicas e instrumentos específicos de los/as trabajadores/as sociales: el informe social como elemento de análisis y de información, el plan de intervención social, historia social y ficha social. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria.

15. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red. El proceso de derivación en el Trabajo social.

16. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.

17. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Estructura de los equipos de trabajo. Motivación laboral. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación. La Coordinación en Trabajo Social.

18. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades. Los Servicios Sociales Comunitarios y el procedimiento de tramitación en materia de Dependencia.

19. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario. Mediación Familiar como instrumento de intervención social.

20. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.

21. El trabajo Social en los Servicios Sociales comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/a Trabajador/a social en los Servicios Sociales comunitarios. El trabajo social Comunitario: concepto, objetivos y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

22. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

23. Gestión de la Calidad en los procesos de los Servicios Sociales. Estándares de calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

24. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

25. Trabajo Social y Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

26. Prestaciones garantizadas y condicionadas de los Servicios Sociales. Las Ayudas Económico Familiares.

27. Trabajo Social y actuaciones en materia de vivienda que redundan en una mayor inclusión y cohesión social en el territorio. Acceso a las ayudas existentes. Apoyo y asesoramiento para aquellas personas que necesitan la regularización jurídica de su vivienda habitual. Coordinación y colaboración con los dispositivos y administraciones competentes.

28. Política Social Europea. Estrategia Europea 2020: objetivos en el ámbito de empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea. Nuevas iniciativas en el ámbito europeo.

29. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. Problemática de las personas sin hogar. La tipología ETHOS de FEANTSA. Estrategias de lucha. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Recursos públicos ante el riesgo de exclusión social. Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

30. La metodología Housing First en la intervención con personas sin hogar. Origen y desarrollo de la metodología en España. Aplicación de la metodología Housing First en el ámbito municipal.

31. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

32. Sistema Nacional de Salud. Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.

33. El Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía. Regulación jurídica. Principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación pública del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones del Trabajador Social. El Programa Individual de Atención

34. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones.

35. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Regulación jurídica. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

36. Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar.

37. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.

38. El trabajo social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales comunitarios. Programas de tratamiento Familiar. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Menores en conflicto social. La responsabilidad penal de los menores.

39. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.

40. El maltrato y la desprotección infantil (I). Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

41. Trabajo Social con mayores. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

42. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención de necesidades sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La

calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

43. Políticas públicas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones. Normativa sobre igualdad. Trabajo social con mujeres.

44. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

45. La violencia de género: marco conceptual. Actuación contra la violencia de género: prevención y protección integral. La intervención con mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales. Coeducación. Aplicación del enfoque integrado de género en los Servicios Sociales Comunitarios.

46. El Trabajador Social y la atención a las drogodependencias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales.

47. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas. Asentamientos.

48. Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

49. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

50. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: subvenciones y conciertos.

51. Pobreza Energética: Concepto. El Bono Social Eléctrico. El Mínimo Vital de Agua. Procedimientos de tramitación. Perfil de los beneficiarios.

52. Programa de Ayuda Alimentaria para personas más desfavorecidas: Programa FEGA-FEAD. Programa de Refuerzo Alimentario Infantil. Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán. Los Bancos de Alimentos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: TRABAJADOR/A SOCIAL.

2. CONVOCATORIA: 2.021

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:

Fecha Nacimiento: N.I.F.

Domicilio:

Municipio: Provincia:

Código Postal: Teléfonos:

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia Titulación Académica

- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

- Otros

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

E, a de de 2021

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

ANEXO III

AUTOBAREMO

Nº DE MESES DE SERVICIOS PRESTADOS

(0,025 ptos. por cada mes trabajado en Administración Pública)

PUNTUACIÓN AUTOBAREMO:

PUNTUACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR:

Experiencia Profesional

Nº Horas formación recibida (0,004 ptos por hora):

Nº Horas formación impartida (0,010 ptos por hora):

Cursos de Formación

Pruebas superadas como funcionario/a interino/a (0,5 ptos):

Pruebas superadas como personal laboral temporal (0,1 ptos):

Superación de pruebas de selección

PUNTUACIÓN GLOBAL:

* La parte sombreada en gris no se debe cumplimentar por la persona aspirante."

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen,

Maracena, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 6.574

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de créditos

EDICTO

Dª Faustina Béjar Pulido, Alcaldesa del Ayuntamiento de Molvízar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se re-

mite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, para aplicación del superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2020 que a continuación se detalla:

Suplemento de crédito y/o ampliación de crédito /
Importe euros

- 1 / Gastos de personal / 60.000
- 2 / Gastos corrientes en bienes y servicios / 28.000
- 6 / Inversiones reales / 235.421
- TOTAL / 323.421

El anterior importe queda financiado con el Remante Líquido Tesorería, liquidación de 2020.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Molvizar, 17 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 6.551

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Aprobación definitiva modificación de crédito
nº 7/2021 y 8/2021*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo los Acuerdos plenarios de fecha 10 de junio de 2021, sobre los expedientes de modificación de créditos nº 7/2021 y 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y por crédito extraordinario respectivamente, para la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

1.- Suplemento de Crédito.

Aplicación <u>presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	Importe (euros)
011.913.00	Amorti préstamo Banco Popular	300.000,00
151.611.01	Inv. Infraestructuras	24.858,19
171.611.03	Otras Inv, Parque C/ Mulhacén	20.000,00
161.611.01	Inv. Infrest. Aguas	15.000,00
171.611.04	Otras inv. Parques	30.000,00
231.632.00	Inv Reformas Hogar P	10.000,00
241.601.00	Inv PFEA Especial	10.652,95
241.623.00	Equip Centro Formación	10.000,00
330.611.00	Inv Edif Cultura	10.000,00
342.611.05	Inv Aseos Pol Deportivo	15.000,00
920.623.00	Inst Ascensor Ed Usos M	16.000,00
	TOTAL	446.512,14

2.- Crédito extraordinario

Aplicación <u>presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	Importe (euros)
161.611.03	Inve. conexión a red saneam	8.150,16
241.626.00	Inv. Equipo informático aula f	12.000,00
342.611.04	Otras Inv Pol Mia PIDE 17	3.337,70
	TOTAL	23.487,86

Contra dichos acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monachil, 3 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.576

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

*Aprobación inicial de expediente de modificación de
créditos MC-08 del presupuesto de 2021*

EDICTO

Dª María Irene Cano Villegas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2021 el expediente de modificación de créditos MC-08 del presupuesto 2021 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillanasedelelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Montillana, 17 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Irene Cano Villegas.

NÚMERO 6.491

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva reparcelación UE 26H

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN EL PERIÓDICO GRANADA HOY Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO

Expediente nº: 2232/2021.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Reparcelación Voluntaria UE 26-H.

Asunto: Reparcelación Voluntaria UE 26-H.

Interesado: Hermanos Molina Santos (José Luis, Sergio y Emilia).

Fecha de iniciación: 31/08/2021.

Documento firmado por: El Alcalde.

Por resolución de Alcaldía de fecha 03/12/2021, del Ayuntamiento de Padul, se aprueba definitivamente expediente de reparcelación voluntaria lo que se publica a los efectos oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 26-H, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del ámbito:

Área reparcelable: UE 26-H de Padul.

[Polígono o Unidad de actuación afectados]: UE 26-H de Padul.

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: NN.SS. de Padul.

Formulada en escritura pública otorgada por:

Notario: Alberto Hita Contreras

Notaría de: Dúrcal (Granada)

Nº Protocolo: 886/2021

Fecha: 07/07/2021.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº

Propuesta de Reparcelación Voluntaria / 07/07/2021

Informe de Secretaría / 09/09/2021

Anuncio en el BOP / 06/10/2021

Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas / No se han presentado alegaciones

Informe de los Servicios Técnicos de las Alegaciones presentadas / No se han presentado alegaciones

Solicitud certificado Inscripción en el Registro de la Propiedad / 24/09/2021

Informe-Propuesta de Secretaría / 03/12/2021

De conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 26-H, protocolizado en Escritura pública, otorgado por:

Notario: Alberto Hita Contreras

Notaría de: Dúrcal (Granada)

Nº Protocolo: 886/2021

Fecha: 07/07/2021.

SEGUNDO. Aceptar las cesiones de aprovechamiento establecidas en los artículos 51 y 54 de la LOUA, ya abonadas por los hermanos Molina Santos y que se destinen a patrimonio municipal de suelo.

TERCERO. Aceptar la cesión, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria, conformados por las parcelas:

- Vial público 1, que es prolongación de la calle Joaquín Rodrigo, con una superficie de ciento setenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados (177,40 m2), que cruza la Unidad de Ejecución de Norte a Sur, por la parte oeste de la misma.

- Vial público 2, que es prolongación de la calle Enrique Granados, con una superficie de ciento setenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados (178,50 m2), que cruza la Unidad de Ejecución de oeste a este por la parte norte de la misma.

- Vial público 3, que es prolongación de la calle Maestra Encarnación Villaverde, con una superficie de ciento treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados (130,40 m2), que cruza la Unidad de Ejecución de oeste a este por la parte sur de la misma.

CUARTO. Notificar y publicar la presente resolución en la forma legalmente establecida, solicitándose su inscripción en el Registro de la Propiedad junto con la Escritura pública que recoge el proyecto de reparcelación voluntaria. Asimismo, ponerla a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Padul, 16 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.557

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Selección de Agente Sociocultural

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 173/2021 de 20 de diciembre, se han aprobado las bases de selección de Agente Sociocultural, encontrándose dichas bases disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica sorvilan.sedelectronica.es, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar la solicitud a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sorvilán, 20 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 6.571

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general 2021

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugíjar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2021 al haber transcurrido el plazo de exposición al público tras la aprobación inicial sin que se haya presentado alegación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos, quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 2.593.429,27 euros.

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	623.509,64	1.221.220,03
Capítulo 2	20.000	614.968,06
Capítulo 3	271.956,18	10.000
Capítulo 4	1.283.567,18	80.371,33
Capítulo 5	18.922,27	
Capítulo 6	1	554.569,85
Capítulo 7	375.473	0
Capítulo 8	0	0
Capítulo 9	0	112.300
Total Presupuesto	2.593.429,27	2.593.429,27

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Puesto, Cuerpo / Escala	Núm.
A1/A2	SECRETARIO-INTERVENTOR, HABILITACIÓN NACIONAL	1
C1	ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN GENERAL	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADMÓN. GENERAL	1
A1	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1
C1	POLICIA LOCAL, ADM. ESPECIAL	2
A2	ARQUITECTO TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1
C1	AGENTE SOCIOCULTURAL	1

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Grupo	Puesto, Cuerpo / Escala	Núm.
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
8	OFICIAL MANTENIMIENTO	1
10	LIMPIADORAS	2

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo	Puesto, Cuerpo / Escala	Núm.
2	Maestro Escuela Municipal	1
10	Limpiador Colegios Municipales	1

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: conforme consta en Anexo de Personal.

Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación municipal en ejercicio de su cargo y del personal se regirán por el Real Decreto 462/2002. El Importe de la indemnización por asistencia a Pleno para los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial se establece en 40 euros por sesión plenaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ugíjar, 25 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.478

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS VENTANAS

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de enero del año 2022 en el Salón de plenos del Viejo Ayuntamiento de Órgiva, reuniéndose a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la junta anterior.
- 2º.- Examen y aprobación si procede de la memoria del ejercicio anterior.
- 3º.- Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas de tesorería del último ejercicio.
- 4º.- Aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación.
- 5º.- Presupuesto y cuota de reparto para el año 2022.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Órgiva, 14 de diciembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Antonio Romera Martín. ■